

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00430 00
Interlocutorio: No.*

El Juzgado, de conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P.

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por la Cooperativa Médica de Antioquia "Comedal", identificada con el Nit. 8909055741y en contra del señor Néstor Jaime Ramírez Bustos identificado con la C.C. No. 9.791.000, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2) Cancelar el embargo y secuestro del vehículo automotor de placa KMO 827 y de la motocicleta de placa RHD 31E, de la Secretaría de Tránsito y del Quindío, denunciados como de propiedad del demandado Néstor Jaime Ramírez Bustos identificado con la C.C. No. 9.791.000.

Líbrese el oficio respectivo, indicando que las medidas les fue comunicada mediante oficios No. 1088 y 1089 del 11 de junio de 2021, los cuales quedan sin vigencia, el tramite del oficio es carga de la parte interesada por cuanto dicho tramite genera el pago de unos emolumentos.

3) Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren a nombre del ejecutado en cuentas corrientes y de ahorros, en las siguientes entidades crediticias: Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco BBVA, Banco Davivienda y Banco Scotiabank Colpatría. en el Bancolombia y Banco AV Villas de esta ciudad.

Líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida le fue comunicada mediante oficio circular No. 2633 del 29 de octubre de 2020, el cual queda sin vigencia.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 150
Fecha de notificación por estado 05/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d407b1f436dbfe59c230fbd51cb526ae3cb82b892a0123fb70fbf4a692293f0c**

Documento generado en 02/09/2022 11:17:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>